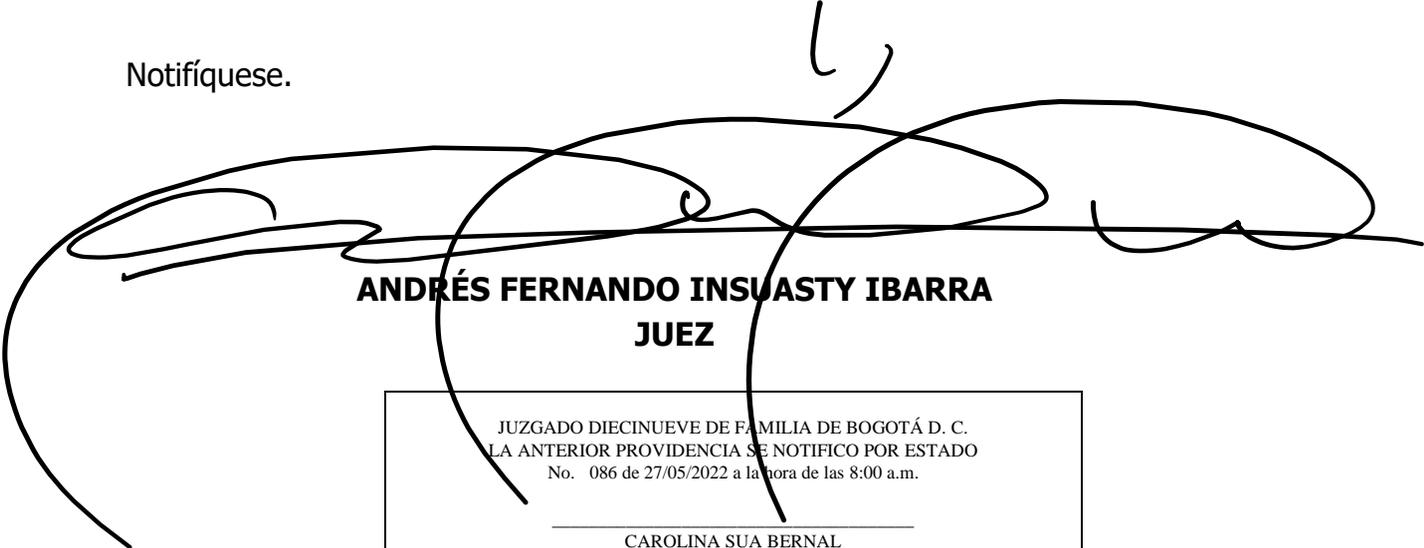


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud de desistimiento de las pretensiones allegada el 11 de mayo hogaño por la apoderada judicial de la demandante CLAUDIA PATRICIA OSORIO RICO (índice 012), ajustándose a derecho la misma y por ser procedente el Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso Dispone:

1. ACEPTAR el DESISTIMIENTO propuesto respecto de la presente demanda.
2. DECLARAR TERMINADO el presente asunto.
3. NO CONDENAR en costas.
4. ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 086 de 27/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128ab18df6fc53bed1f2054298ed03b339b591383786d493dddc51d8f645afc1**
Documento generado en 26/05/2022 04:33:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**